

El Boletín Oficial, sale los
Lunes, Miércoles y Viernes
de cada semana.

Las reclamaciones que no
vengan francas no se admi-
tirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
esta Capital en la Imprenta
de la Union, calle de San
Agustín núm. 17, á 6 reales
al mes y 7 para los de fuera
franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 488.

La Direccion general del Tesoro público con fe-
cha 15 del actual me dice lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á
esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden
siguiente.—Enterada la Reina de la consulta hecha por
esa Direccion acerca del pago de las mesadas de tocas ó
supervivencia, que se declaran á las familias de los
servidores del estado que no dejan derecho á Monte
pío; vista la Real orden de 17 de Mayo de 1830,
en la que se determina la aplicacion que en aquel
presupuesto deberia darse á esta clase de pagos, así
como las formalidades que habian de preceder para
su ejecucion: considerando que por lo relativo á las
que se devengan en el corriente año, se ha abierto
crédito especial para esta obligacion; y considerando
por último que respecto de las que se declaran en el
mismo habiendo ocurrido el fallecimiento del causante
en los anteriores, pero dentro de la época de Presu-
puestos, esto es, desde 1835, no hay razon alguna para
dejar de atenderlas mediante á que se reputan como
una continuacion del haber del causante por dos meses
mas, S. M. se ha servido resolver.

1.º Que las pagas de tocas ó de supervivencia que
se hayan declarado y se declaren á las familias de los
servidores del Estado que hubiesen fallecido con ante-
rioridad al 1.º de Enero del corriente año, desde el de
1835 inclusive, se satisfagan como haberes caducados car-
gándose al respectivo capitulo y artículo del presupuesto
del presente año.

2.º Que las que se devenguen en el corriente por
haber ocurrido dentro del mismo el fallecimiento del
individuo que lega este derecho, se paguen con car-
go á la seccion 10.ª, capitulo único, artículo 14 del
presupuesto vigente.

Y 3.º Que su importe debe reclamarse en las dis-
tribuciones mensuales de fondos como una paga de los
haber del causante. De Real orden los digo á V. S.
para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y fines
consiguientes á su cumplimiento; en el concepto de
que para dar á estos pagos la debida aplicacion en el
presupuesto del corriente año, deberán justificar los in-
teresaos el dia del fallecimiento del causante, median-
te á que si este hubiere ocurrido con anterioridad á
1.º de Enero del mismo, corresponde se satisfagan como
haber caducados, y si la defuncion hubiese tenido
lugar en en el presente año, lo serán con cargo á la
seccion 10.ª, capitulo único, artículo 14 del referido
presupuesto vigente.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín ofi-
cial* de esta provincia para conocimiento del público.
Albacete 24 de Julio de 1851.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 189.

No habiendo remitido el Ayuntamiento y Junta
pericial de Tarazona el repartimiento de la contribu-
cion territorial de este año, á pesar de las repetidas
órdenes que al efecto se le han comunicado; y á pro-
puesta del Sr. Administrador de Contribuciones Direc-
tas, Estadística y Fincas del Estado, he tenido á bien
imponer á dichas corporaciones la multa de 2000 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín ofi-
cial* de la provincia para que sirva de correctivo á los
demas pueblos. Albacete 24 de Julio de 1851.—Luis
Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 190.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura del desertor del presidio de Valencia Francisco Garcia Molina, cuyas señas se insertan á continuacion; y caso de ser hallado lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella ciudad. Albacete 23 de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

Señas de Francisco Garcia Molina.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 29 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno.

OTRA NUMERO 191.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de id.—Tercer trimestre de 1851.—Presupuesto y repartimiento para el socorro de presos pobres de este partido judicial, el de los transeantes, y demas obligaciones carcelarias en el tercer trimestre del corriente año.

PRESUPUESTO.

Reales. Mrs.

Socorro de cuarenta y un presos de existencia en las cárceles en 1.º de mes actual, á razon de 48 mrs. por dia y preso	5325 6
Para reintegrar á los pueblos del partido los socorros que faciliten á reos de tránsito, segun y con las formalidades que previene la Real orden de 13 de Setiembre de 1849	1500
Para hacer igual reintegro á los fondos municipales de esta Capital por los socorros suministrados á José Duro vecino de Uelés, mandados facilitar por el Sr. Gobernador de la provincia en 8 de Abril de 1850, é incorporar á este	

Concluye la lista de los Electores que han tomado parte para la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Elche de la Sierra

Tercera Seccion.—Hellin.

- D. Francisco Cano Garcia, Hellin.
- Juan Baeza, id.
- Mariano Nombela, id.
- Juan Mateo Guerrero, id.
- Vicente Nuñez Cortes, id.
- José Manuel Garcia Troyano, id.
- Miguel Hernandez, pbro, id.
- Julian Navarro, id.
- Rafael Garcia, pbro, id.
- Manuel Orriols, id.
- Francisco Cándido Gomez, id.
- Manuel Torres, id.
- Miguel Grech, id.
- Gines del Castillo, Lietor.
- Antonio Villaseca, Hellin.

CANDIDATOS.

VOTOS.

- D. Eduardo Fernandez San Roman 45
- Cuarta seccion.—Letur.
- D. Felipe Lopez.
 - Juan Lopez de Lopez.
 - Antolin Lopez.
 - Faustino Navarro.
 - José Lopez Sanchez.
 - José Valentin Lopez.
 - Ramon Lopez.
 - Gines Garcia Martinez.
 - Antonio Marin.
 - Antonio Ramon Garcia.
 - Francisco Antonio Fernandez.

- Juan Heredia mayor.
- Juan Heredia menor.
- Antonio Suisaez.
- Casimiro Fernandez.
- Antonio Burguillos.
- Antonio Fernandez de Felipe.
- Mariano Fernandez.
- Fernando Burguillos.
- Blas Fernandez de Gines.
- Francisco Rubio de Juan.
- Pedro Pascual Tomas.
- Manuel Villegas Tomas.
- Mariano Tomás Alvarez.

Candidato.

Votos.

- Sr. D. Eduardo Fernandez San Roman. 24

presupuesto por otra orden de 6 de Junio último	400 8
Dotacion del Alcaide	750
Idem. de los Facultativos de Medicina y Cirujia	80
Total	7755 14
Baja por sobrantes de la última cuenta	30 45
Liquido presupuesto	7724 33

REPARTIMIENTO.

<u>Pueblos.</u>	<u>Almas.</u>	<u>Rs. Mrs.</u>
Albacete	42283	5132.. 2
La Gineta	2804	1171 19
Barrax	1922	803.. 2
Balazote	1042	435..10
Herrera	438	183..
	48489	7724..33

Para cubrir el precedente presupuesto, hecha la baja del saldo que resultó á favor de los fondos en la cuenta del trimestre anterior, se han repartido siete mil setecientos veinte y cuatro rs. treinta y tres mrs. en justa proporcion al numero de almas anotadas á las villas de este distrito judicial en el censo de poblacion circulado en el *Boletin oficial* del año próximo pasado, número 31. Albacete 18 de Julio de 1851.—El Teniente Alcalde 4.º encargado de la jurisdiccion, *Francisco Lopez Risueno* —*Francisco Sanchez*, Srio.

Y habiendo merecido la aprobacion de este Gobierno el presupuesto y derrama que anteceden; prevengo á los Ayuntamientos contribuyentes satisfagan con la debida puntualidad las cuotas que llevan señaladas, y sin la menor demora, las que se hallen adelantando de los repartimientos anteriores, si desean evitar los apremios que serian consiguientes á su morosidad. Albacete 21 de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

JUAN JOSÉ POR LA MISERICORDIA DIVINA, de la Santa Romana Iglesia presbítero Cardenal Bonel y Orbe, arzobispo de Toledo primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, capellán mayor de la real Iglesia de san Isidro de Madrid, pro-capellán mayor honorario y confesor de la Reina Nuestra Señora, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, senador del reino, del Consejo de S. M., etc.

Hacemos saber: Que en este nuestro arzobispado se hallan vacantes los curatos de Almonacid de Zorita, Elche de la Sierra, Illescas y los demás que por el orden de Vicarias, y con espresion de sus clasificaciones, se designarán al final de este edicto; los cuales hemos resuelto sacar á Concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro arzobispado y de otra cualquiera diócesis del reino, para que se provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinodales, Reales órdenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro Arzobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos para los teólogos de media hora de leccion con puntos de veinte y cuatro sobre los números del Catecismo de S. Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y exámen de media hora de moral, y para los canonistas en igual forma sobre las Decretales de Gregorio IX. Y prevenimos que también serán provistos los Curatos que vacaren una sola vez así por resultas del concurso, como por otra cualquier causa, hasta fin de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados Curatos en el modo y forma que hemos espresado, se presentarán por sí, ó por Procurador ante nuestro Vicario general de Toledo ó infrascrito secretario de concursos en el término de sesenta dias, contados desde la fecha esclusiva, con sus respectivos documentos, á saber: los Curas los títulos que acrediten el dia de la posesion de sus curatos; y los nuevos opositores la fé de bautismo legalizada, certificacion ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demás que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este arzobispado traerán además letras testimoniales de sus Ordinarios con documento que acredite que en sus diócesis son abiertos los concursos para los de esta, en cuya forma y no de otra manera les serán admitidas sus oposiciones dentro del espresado término de sesenta dias, pasado el cual y practicados los ejercicios literarios y demás diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los Beneficios Curados, proponiendo en terna á S. M. los que sean de Real Patronato, y nombrando desde luego por nuestra parte los que pertenezcan á nuestra provision ordinaria, teniendo presentes en todo las censuras, méritos y demás circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia; debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos, ó naturalizados legitimamente en ellos,

los que hubiesen regresado Curato, los que no se hallen alornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este arzobispado para ser admitidos á ejercitar en sus concursos. Los opositores párrocos de este nuestro arzobispado deberán comparecer personalmente en los ocho primeros dias siguientes á los sesenta de este edicto, á fin de que se proceda á la formacion de trineas y demás diligencias preparatorias, y no verificándolos les parará todo perjuicio sin que les aproveche el haber firmado la oposicion; y los nuevos podrán escusar á su arbitrio la comparecencia personal en Toledo hasta tanto que hayan ejercitado los párrocos, quienes para este efecto tienen la antelacion. Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar el presente edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los señores Gobernadores de las provincias que comprende este arzobispado para su insercion en los Boletines oficiales, y á la administracion de la imprenta nacional para el mismo efecto en la gaceta, conforme á lo prevenido en la real orden de 26 de Agosto de 1843), firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro secretario de concursos, en Madrid á 15 de Julio de 1851.—*Juan José Cardenal Bonel y Orbe*, arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal arzobispo mi señor, *Dr. D. Francisco de Sales Crespo*, secretario.

CURATOS VACANTES.

Vicaria General de Toledo.

Illescas, de término.
 Arroba y anejos, de 2.º ascenso.
 Colladomediano, id.
 Quijorna, id.
 Serranillos y anejo, id.
 Cobeja, de 1.º ascenso.
 Albarcal de Tajo, de entrada.
 Aldea del Fresno, id.
 Aldeacabo, id.
 Arcicollar y anejo, id.
 Arroyomolinos, id.
 Burujon, id.
 Cobisa, id.
 Elechosa y anejos, id.
 Fresnedillas, id.
 Hontanar de los Montes, id.
 Marjaliza, id.
 Navalagamella, id.
 Navalquejigo, id.
 Otero, id.
 Paredes de Escalona, id.
 Pelayos, id.
 Perales de Milla, id.
 Rielves, id.
 Santa Maria de la Alameda, id.
 San Silvestre, id.

Villamonta, id.
Villamantilla y anejo, id.
Villanueva de Bogas, id.
Villanueva del Pardillo, id.
Zarzalejo, id.
Garbayuela (Tenientazgo perpetuo).

Vicaria general de Alcalá.

Almonacid de Zorita, de término.
Daganzo de abajo, de 2.º ascenso.
Berninches (ó Berlinches, de 1.º ascenso.
Navas y cinco villas, id.
Torres, id.
Valdeconcha, id.
Alalpardo, de entrada.
Alameda del Valle, id.
Alcalá (Santiago y los Hueros), id.
Berzosa, id.
Bociguanos y anejos, id.
Cabanillas de la Sierra y anejos, id.
Cabida, id.
La Cabrera y anejo, id.
Camarma del Caño, id.
Chozas de la Sierra, id.
Escopete, id.
Fresno de Torote, id.
Fuentes, id.
Hirueta de Buitrago, id.
Horcajuelo de la Sierra y anejos, id.
Manzanares el Real y anejo, id.
Mesones, id.
Moralzarzal (ó Fuente Moral), id.
Paredes de Buitrago, id.
Peñalba, id.
Pinilla del Valle, id.
Piñuecar, id.
Pozo de Almoguera, id.
Prádena del Rincón, de entrada.
Puebla de la Muger Muerta, id.
Redueña, id.
Robledillo de la Jara, id.
San Mamés y anejo, id.
Serracines, id.
Serrada, id.
Talamanca, id.
Taragudo, id.
Valdesotos, id.
Venturada, id.
Vado (el) y anejos, id.
Villaseca de Uceda, id.
Villavieja, id.
Yebes, id.
Campoalvillo (Tenientazgo perpetuo,
Valdenoches, (id.)

Vicaria de Madrid.

Fuente Fresno de Jarama, de 2.º ascenso.
Polvoranca, de entrada.
Vacía-Madrid y Perales del Río, id.

Ambroz (Tenientazgo perpetuo).

Vicaria de Talavera.

Aldeanueva de Balbarroya y anejo, de 1.º ascenso.
Las Herencias y anejo, id.
Anchuras y anejos, de entrada.
Azután, id.
Cazalegas, de entrada.
Illán de Vacas, id.
Mañosa, id.
Pepino, id.
Piedraescrita y anejos, id.
Robledo del Mazo y anejo, id.
Navatrasierra (Tenientazgo perpetuo.)

Vicaria de Alcaráz.

Bonillo, de término.
Elche de la Sierra, de id.
Malnicos, de entrada.
Viveros, id.
Barrax, (Beneficio).
Marta (Tenientazgo perpetuo).

Vicaria de Ciudad-Real.

Fernán Caballero, de entrada.
Poblachuela, id.

Vicaria de Huescar.

Toscana, de entrada.

Vicaria de Cazorla.

Hirueta de Cazorla, de 1.º ascenso.
Chilluebar, de entrada.
Hinojares, id.
Molar, id.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular.

Por resolución del Consejo, acordada en este día á virtud de una consulta hecha por el Alcalde constitucional de la villa del Bonillo, se establece que los documentos de que deben venir provistos los comisionados que conduzcan los quintos á esta capital según el art. 98 de la ley de reemplazos vigente, deben ser un certificado del alistamiento de los mozos comprendidos en las dos primeras edades, practicado en el año último que son los llamados en la presente quinta, y otra copia del acta de declaración de soldados y suplentes últimamente practicada. Albacete 24 de Julio de 1851.—El Presidente, *Luis Antonio Meoro*.—P. A. D. C. P.—*Bartolome Arteaga*, secretario interino.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,
calle de San Agustín, núm. 17.